



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
FUENSALIDA (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo), siendo las quince horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Mariano Alonso Gómez, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria la que lo es de esta Corporación D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Pavón.

**SRES/AS ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:** D. Mariano Alonso Gómez

**Sres/as. Concejales/as:**

D. José Jaime Alonso Diaz-Guerra  
D. Ramón José Zapardiel Martín-Caro  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Gómez-Escalonilla García  
D<sup>a</sup>. María Soledad Plaza Gómez-Rey  
D<sup>a</sup>. Ana Lorente del Álamo  
D<sup>a</sup>. Laura Álvarez Gil  
D. Carlos Alvarez Díaz-Guerra  
D. Sergio López Tenorio  
D. Santiago Vera Díaz-Cardiel  
D. Fernando Gil Pérez-Higueras  
D<sup>a</sup>. Dolores Zapardiel Zapardiel  
D. Jesús Manuel Valle Lázaro  
D<sup>a</sup>. Sonia Félix Álvarez  
D<sup>a</sup>. María Paloma Plaza García  
D. José Luis Castaño Pérez  
D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros Sánchez-Infantes

**Secretaria Acctal.:** D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Pavón

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y EL REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL:**

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras;

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

**“TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y EL REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL:**

Se da lectura a la propuesta presentada por el grupo municipal PP del siguiente contenido:

**“EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL**

**Exposición de motivos**

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proclama que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social”*, lo que se complementa con la descripción de las funciones de la Diputación Provincial que hace el artículo 36 de la misma Ley, funciones presididas por la obligación genérica de cooperación económica con los municipios de la provincia.

El actual Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo se ha apartado de una manera radical del mandato por el cual la Diputación debe distribuir los fondos de forma objetiva y equitativa. Lo cual no sólo es abandonar los fines esenciales de la Institución Provincial, sino que está expresamente prohibido por nuestro Ordenamiento Jurídico y por reiteradas Sentencias de los máximos Tribunales españoles.

Lo que está ocurriendo en el primer año y medio de legislatura socialista, debe llamar la atención de todos los toledanos y Ayuntamientos de la Provincia para tratar de poner solución.

Cuatro son las cuestiones que destacan y sobre las que existe una desviación manifiesta de las funciones de la Diputación de Toledo:



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GÓMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- 1º Ocultación grave y flagrante de información a la oposición.
- 2ª Reparto discriminatorio de los fondos de subvenciones de la Diputación.
- 3º Burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial.
- 4º Desnaturalización de las funciones de la Diputación de Toledo.

La mejor forma de llamar la atención sobre los actuales regidores públicos y acreditar las anteriores informaciones es dar datos objetivos

- 1.- En cuanto a la **ocultación grave y flagrante de información a la oposición** y las dificultades y trabas con que permanentemente tratan desde el PSOE a los Diputados de la oposición, cuando estos ejercen su función de representación de todos los municipios de la provincia. Valga decir que el pasado día 6 de octubre de 2016 el Juez de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Nº 1 de Toledo, mediante la Sentencia Nº 260/2016 condenó a la Diputación de Toledo por vulnerar los Derechos Fundamentales de los Diputados de la oposición por impedirles acceder a los contratos de personal de la Diputación de Toledo, de los que luego, gracias a que la Sentencia ha obligado a la entrega de los datos, se ha sabido que muchos de esos contratos laborales fueron para familiares directos de cargos del PSOE. La Sentencia considerado probado que la Diputación a través de su máximo dirigente, el socialista Álvaro Gutiérrez deliberada e ilegalmente hizo impedir el acceso a datos públicos de la Diputación.
- 2.- La **distribución irregular que hace la Junta de Gobierno socialista de la Diputación de Toledo** viene tanto por el propio reparto de subvenciones como por el descontrol de convenios vía directa con municipios de la Provincia de Toledo, llegando en este último caso hasta el punto de que el dinero invertido en convenios firmados con municipios de la provincia ha ido en un 87% a pueblos gobernados por el PSOE y sólo un 7% a pueblos gobernados por el PP.

Y por lo que respecta a las subvenciones, sobre todo en las convocatorias de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, las vergonzosas cifras acreditan que el 75 % de los fondos terminan en municipios cuyo primer Edil es del PSOE, viéndose también muy favorecidos proporcionalmente los municipios de Ciudadanos e IU, mientras que los habitantes de los municipios toledanos regidos por el PP se reparten una mínima parte, siendo la población regida por uno y otro signo político muy similar. De tal manera que los toledanos de municipios regidos por el PP no tienen más remedio que conformarse con menos dinero del de TODOS los toledanos y que debería ser repartido igualmente simplemente a atención a la población y no al signo político que les interesa a los regidores actuales de la Diputación. Por eso deben introducirse mecanismos concretos para evitar tal vergüenza y utilización de la Institución de TODOS como fiscalizar los convenios directos con municipios e introducir en los convenios y en las subvenciones criterios objetivos que permitan una distribución justa y legal del dinero. Lamentablemente en tanto no se haga, un buen





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

número de municipios se han visto irrevocablemente conducidos a acudir a la vía jurisdiccional para reivindicar la desviación de poder e injusticia que aplica la Diputación de Toledo.

- 3.- Son, como nunca antes, innumerables los problemas de **burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial** con los Ayuntamientos, siendo necesario a cada paso administrativos requerimientos y más requerimientos de documentación, como si la reforma de la Administración Local impulsada por el Gobierno del Partido Popular nunca hubiera existido. Hoy que existe todo un régimen legal para no tener que aportar documentación a la Administración que pueda ella obtener de otras administraciones y para cumplir una serie de plazos, cuestión que rara vez se materializa, tardando hasta seis meses o más en lo que por Ley debe resolverse en el plazo de un mes, siempre y cuando la solicitud no sea dirigida al Presidente de la Institución con el ánimo de mantener una reunión con algún problema determinado del municipio, pues en esos casos no se resuelve nunca, habiendo decidido el Sr. Álvaro Gutiérrez que los Alcaldes del Partido Popular no son dignos de ser recibidos en la institución que preside por el mero hecho de ser del PP.
- 4.- La **desnaturalización de las funciones de la Diputación**, que además viene siendo denunciada por la oposición en la propia Diputación de Toledo, sin éxito ninguno, debe entenderse en relación a las demás cuestiones mencionadas y viene dada precisamente por éstas y porque cada vez se usan menos recursos y actuaciones para ayudar verdaderamente a los municipios. Son numerosos los casos de negación o excusas inasumibles de ayuda del Servicio de Asistencia a Municipios, muchas de las cuales no son tramitadas, sobre todo tratándose de municipios del PP; los convenios y ayudas para eventos, proyectos, obras, etc, son raramente atendidos; se ha puesto como nunca antes hasta ahora la Institución al servicio de un Partido Político y sus socios; y especialmente el porcentaje de fondos destinados a cuestiones como subvenciones de gasto corriente son inmensamente inferiores que en anteriores legislaturas, cuando como es sabido es la mejor y más sencilla ayuda que se puede prestar en el ámbito de la cooperación económica; y esto entre otros tantos ejemplos.

Estando acreditada y evidenciada la ocultación grave y flagrante de información a la Oposición, la excesiva burocratización y la discriminación y uso partidista de los fondos y subvenciones debidos a todos los ayuntamientos de la Provincia, es claro que con todo ello se viene produciendo una vulneración de los artículos 23,14 y 103.1 de la Constitución Española. La Administración debe tratar igual a todos los ciudadanos vayan en el municipio que vayan y sea cual fuere el color político de su ayuntamiento y actuar únicamente bajo el interés público; los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local pues obligan a una finalidad de protección a los municipios de la provincia y otro tanto resulta de las leyes 39/2015 y 40/2015, por cuanto entre otros muchos principios obligan a la simplicidad administrativa y la colaboración y cooperación entre administraciones, y no a las permanentes trabas y abono de las cantidades comprometidas en tiempo y forma lo que también resulta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se hace necesario, la toma de medidas concretas que garanticen tanto la adecuación a la legalidad del reparto de fondos públicos como la protección de los municipios y la solución de los problemas planteados. Del mismo modo, debe introducirse la obligación de respetar verdaderamente la concurrencia competitiva en aquellas subvenciones que así vengan ordenadas, y para las que no lo sean aplicar una formulas objetivas y precisas.



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30FE48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Esta situación de agravio en el tratamiento por parte del actual equipo de gobierno de la Diputación Provincial respecto de los municipios gobernados por el Partido Popular, es particularmente visible en el caso de la ciudad de Talavera de la Reina que siendo la segunda población de Castilla-La Mancha, ofrece un indiscutible trato discriminatorio en comparación con la ciudad de Toledo, debiendo corregirse de forma inmediata esta situación a fin de que la Diputación en sus distintas políticas de Cooperación, Cultura, Fomento y otras análogas otorgue a Talavera de la Reina, mediante los oportunos convenios de ayuda financiera, un trato análogo al que se tiene con la ciudad de Toledo.

Todo lo anterior constituye un asunto de absoluto interés de (municipio que se trate), por lo que, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno municipal la aprobación del siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Proclamar el derecho de igualdad de todos los municipios de Toledo a la obtención de fondos de la Diputación de Toledo en igualdad de condiciones y por criterios objetivos, únicamente atendiendo a sus necesidades reales y al interés público, así como la obligación de los órganos de Gobierno de la Diputación de Toledo de sometimiento pleno a la Ley a los fines que le son propios.

**SEGUNDO.-** Proponer a la Diputación de Toledo la elaboración de una norma para la Distribución de Fondos de la Diputación de Toledo donde se regule el marco legal del reparto a los municipios de los fondos que se distribuyen a través de Subvenciones, Convenios, Planes Provinciales y cualquier otra fórmula, donde se describan los límites de la potestad discrecional en este ámbito, la tipología de instrumentos jurídicos de distribución de fondos y cuándo corresponde la utilización de unos u otros, los criterios de reparto y las fórmulas matemáticas y condiciones concreta de los mismos, y en definitiva, todas aquellas medidas y normas para garantizar la distribución objetiva, equitativa, proporcional y únicamente en atención al interés público de los fondos presupuestarios de la Diputación de Toledo.

**TERCERO.-** Exigir y advertir desde el Ayuntamiento de .....a la Diputación de Toledo y a sus actuales dirigentes que el funcionamiento de la Diputación está sometido, como todas, a la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, concretamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales simplifican los procesos administrativos, profundizan y regulan mejor las relaciones interadministrativas y de cooperación, sobre todo por vía electrónica, introducen mecanismos de transparencia, y mantienen en lo esencial más vigentes que nunca los principios de pleno sometimiento de la Administración a la Ley, al derecho y al interés general.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo y su Exposición de Motivos, en caso de ser aprobada, a la Diputación de Toledo.”

Debatido el asunto, a la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **TRES VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **UNA ABSTENCIÓN** (del grupo municipal IU), acuerdan:



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GÓMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros reflexiona sobre las diputaciones. Si cumplen su función o sino y tienen otras. Cree que actualmente son Instituciones anacrónicas que además no cumplen con la paridad (resalta que hoy es 25 de noviembre) por eso desde IU apuestan por su desaparición. Apunta que Jorge Vega, (Diputado Provincial de IU) presentó una propuesta para un reparto objetivo del dinero. En Diputación, añade, no se ha tenido en cuenta el gasto social. Ha tenido que ser su Diputado provincial el que lo proponga. Lee el título de la moción: “para la mejora de la actuación de la Diputación de Toledo en la gestión, inversión y el reparto de los fondos públicos” y dice que no sabe si con esa moción lo que se pretende mejorar es para seguros médicos privados para Diputados y Diputadas o si es para temas taurinos. Su voto será abstención.

Interviene D. Santiago Vera señalando que no les importa quedarse hasta las 12 de la noche para tratar asuntos de Fuensalida. Cree que en esta moción hay tintes partidistas. Lo dice porque, con independencia de decir las cosas con educación, el PP dice que desde esa bancada sólo se defienden los intereses del PSOE. Afortunadamente saben que muchos votos son prestados y tienen algo más grande que defender que no es el PSOE sino Fuensalida. Ellos, añade, no utilizan su cargo para traer asuntos del partido. Existen asuntos más importantes que debatir por el interés de Fuensalida y otros foros en los que resulta más adecuado tratar estas cosas, pero no aquí. Distingue las mociones que ha presentado el PSOE, como por ejemplo las relativas a la mejora del transporte público o a la instalación de una piscina, de las presentadas por el PP, como esta, que se trata de una moción que manda el partido presentar en todos los pueblos en los que gobierna ese partido. El PP se comprometió a facilitar datos al retirar una cuestión del pleno anterior y ellos entendieron que lo que se pretendería era intentar hablar. Esta moción se basa en simples opiniones y no cuentan al ciudadano otras cosas importantes. Cosas importantes como que estas son las mismas bases de convocatoria a las utilizadas con el PP. Cree que hay asuntos más importantes que tratar en este Pleno y tratan de desviar la atención para que se habla del PP y no de Fuensalida. El siempre hablará de Fuensalida. Van a explicar a los ciudadanos, tanto a los que están en el salón de Plenos como a los que escuchan la sesión, para que no se les tome el pelo, como funcionan este tipo de mociones. Se dice que los pueblos del PP son víctimas y que Page y Gutiérrez los tratan mal. El PP no es capaz de dar el impulso necesario. Estas mociones suelen llegar vía email al Alcalde o portavoz para que las presenten. En este caso, se presenta esa moción sin tan siquiera rellenar el nombre del pueblo. En consecuencia, el nombre de Fuensalida vuelve a ser utilizado. Es una moción sectaria y partidista que marca su bajo nivel político y el tipo de política que hacen. Algunos de aquí dice que no son políticos, que están aquí por ayudar a su pueblo, pero le extraña que ante una moción partidista no reaccione nadie. Él sí es político, se siente y actúa como tal. Ahora hay que demostrar si se es del PP o de Fuensalida. Se quejan que conceden más dinero a otros pueblos gobernados por otros partidos. Se quejan pero hay que dar a todos.

Hablan en la moción de transparencia pero tiene la sensación de que la han pasado pero ni la han leído. Son cosas que hacen los malos políticos. Recuerda que con la Diputación gobernada por el PSOE se ha subido en puestos en cuanto a transparencia (citando un ranking internacional) pasando del puesto 37 al 81 (sobre 100). Añade que el grupo socialista en Diputación ha aprobado una nueva Ordenanza de transparencia y buen gobierno. Los pasos de quien dirige la Diputación son buenos en cuanto a transparencia. Dice que en la moción se habla de la burocratización de los trámites administrativos, cuando el PP no presenta papeles y cuando



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

se les reclama siguen sin presentarlos. Cuando el PP contraría a los Tribunales. Todo esto es chocante. Cree que el PP no busca un acuerdo con esa falsa voluntad que tiene. No entiende como en populares Fuensalida se les ocurre crispas el ambiente. Están perdiendo un tiempo precioso con mociones partidistas que traen, además, a un Pleno extraordinario. Es exigente pero lo es consigo mismo y lógicamente lo va a ser con quien cobra por desarrollar un trabajo. El Portavoz, D. José Jaime Alonso no se ha molestado en poner el nombre del pueblo en el apartado “municipio del que se trate”. Cree que ni se ha leído la moción. Es imposible que ellos voten a favor de esa moción. Lo saben y pide que retiren la moción y ellos retirarán su intervención.

D. José Jaime Alonso señala que le llama la atención que se hable tanto para decir tan poco. Ya que, aparte de los ataques personales, el Sr. Vera ha dicho poco. La que se trata, es una moción que conoce perfectamente y ha trabajado el PP. Esta moción es parte de otra que se acordó retirar para que pasara a Comisión Informativa. El Grupo municipal del PSOE falta a su palabra porque dijeron que votarían a favor de que las mociones pasaran a Pleno y no lo han hecho. E indica que el Sr. Vera no ha dedicado ni un segundo de su intervención a debatir sobre cómo trabajan en Diputación. La Diputación oculta datos a la oposición. No sabe lo que dicen los rankings, pero si tiene la seguridad de que no se da información. Las funciones de colaboración de la Diputación con los municipios se han desvirtuado en esta legislatura de manera sangrante, abusiva y desproporcionada. Algunos pueblos PSOE no terminan de ver ese reparto desproporcionado. La crítica es cómo se reparte, y se basa en qué corresponde a Fuensalida y qué dan a Fuensalida. Dice que de lo que reparte la Diputación tan solo un 10% va para municipios gobernados por el PP. Esto es muy grave, e indica que a Fuensalida le tocó 0 en el Plan de Infraestructuras.

Continúa el Sr. Alonso Díaz-Guerra, recordando que la Portavoz del Grupo municipal de IU señalaba que se han conseguido fondos para gasto social. Es cierto que se llevó el asunto al Pleno de la Diputación, pero la realidad es que lo previsto para gasto social, 200.000 euros, no sale. El viernes pasado se dieron 150.000 euros para arreglar el campo de césped del municipio que preside el Vicepresidente de la Diputación. Además, se dieron 89.000 euros para la construcción de un parking, sin convocatoria, en el municipio que preside el Presidente de la Diputación.

El Sr. Vera ha hecho referencia a “hablar de Fuensalida” y esto es hablar de Fuensalida. Piden como poco que a Fuensalida se le dé igual que a Escalona. A la agrupación de voluntarios de protección civil no le ha tocado nada, ni este año ni el pasado. A quien se está perjudicando es al Ayuntamiento (equipo de Gobierno) pero también es al entramado. Zapa ha pedido durante 2 años colaboración pero hay una asociación de la Puebla a la que han concedido 18.000 euros para un certamen de un fin de semana. Las asociaciones de otros municipios igual al nuestro reciben 3 veces más. Dice el Sr. Alonso Díaz-Guerra que ya sabía que el voto del Grupo municipal del PSOE sería desfavorable después del poco interés mostrado en Comisión Informativa.

D. José Jaime Alonso habla de la situación actual y del hecho de que el Presidente y el Vicepresidente se reparten. Es complicado defender esto. El Grupo municipal del PSOE dice que defiende Fuensalida, pero quieren hechos y no palabras. Se van a poner de perfil. Han sido prudentes y pacientes y la respuesta es el olvido. Sinceramente, esta moción no deja de ser lo que es: dejar constancia de su repulsa hacia un trato desfavorable para con los vecinos de Fuensalida.

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 455101DOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Manifiesta D. José Jaime Alonso que el PSOE miente cuando dice que no han traído mociones políticas. Lo han hecho. Él lo ha hecho y no sabe si lo volverá a hacer, pero afirma que lo hará siempre que afecte directamente a Fuensalida, la cual se merece, como mínimo, lo mismo que los pueblos de su misma entidad. En definitiva, concluye, el reparto no ha sido transparente ni objetivo y no se les facilita el acceso a la información.

Interviene D. Santiago Vera aclarando que votar a favor de las mociones para debatirse, como ellos hacen, no quiere decir votar a favor de las mismas. El Sr. Alonso Díaz-Guerra se inventa que ellos hayan dicho otra cosa.

Cuando el Sr. Alonso habla de ocultar información a la oposición, afirma que ese es su día a día, ya que se le demora y se le niega por escrito. Cuando se habla de sentencias judiciales dice que más que las que tuvo Tizón no va a tener el Sr. Gutiérrez. Indica que es vergonzoso que un juez tenga que forzar el cumplimiento de una sentencia. Dice el Sr. Alonso que los Diputados del PSOE se conceden a ellos subvenciones. Está claro que los Diputados Provinciales arriman para su pueblo, él lo podía haber hecho lo mismo en el tema de la piscina.

Continúa el Sr. Vera señalando que hace cinco años, cuando el PP gobernaba en la Diputación, eliminaron las convocatorias de ayudas para asociaciones, y se pregunta cómo se pide ahora que se haga en un año lo que ellos han quitado durante cuatro años. Habla el Sr. Alonso de una asociación de teatro, sin decir que uno de sus Concejales es el Presidente de la misma. Cree que esta no es una actitud responsable. Además, olvida que esa asociación sí recibe subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Dice que está publicado. El Sr. Vera se dirige al Sr. Alonso Díaz-Guerra, afirmando que él es Diputado por el partido judicial de Torrijos y que La Puebla pertenece a Torrijos, pregunta si así defiende a ese partido judicial.

Sigue diciendo el Sr. Vera, que el PP no cuenta a los fuensalidanos que sus proyectos a veces son muy malos. Cita al de Fuensalida como el peor proyecto de Centro de la Mujer de Castilla La Mancha.

Interviene el Sr. Alcalde indicando al Sr. Vera que puede continuar dando datos falsos y le ruega que calme su ímpetu y modere su tono de voz.

Continúa el Sr. Vera afirmando que el PP no cuenta que la Sra. Plaza es la responsable de la no concesión de ayuda para el Centro de Día, manifestando la Sra. Vera que el motivo por el que no se concediera es que no se trataba de un Centro de Día.

El Sr. Vera le dice al D. José Jaime Alonso que puede darle más datos, como que en la legislatura pasada también había discriminación entre los pueblos del PP dependiendo de si el Alcalde era o no Diputado.

Siendo las 16,25 horas se ausenta de la Sala de Plenos D. José Luis Castaño.

D. Santiago Vera señala que lamenta que se haya traído esta moción porque crea tensión. Da los datos del Plan de Inversiones municipales del año 2014, poniendo el ejemplo de que a Fuensalida, con 11.000 habitantes se la concedieron 70.000 euros y a Miguel Esteban, con 5.000 habitantes, se la concedieron 71.000 euros. En este caso no hubo mociones porque la Diputación estaba gobernada por el PP. Apunta el Sr. Vera que, además, con esta moción, el Sr. Alonso se expone a que se fiscalice su trabajo como Diputado Provincial. Expone que se tiene una cuantía económica asignada y que aunque Fuensalida dice no recibir nada, a lo mejor que es que no se ha pedido o se ha pedido mal. El caso es que el PP se inventa un enemigo, como es la Junta o la



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 455101DOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Diputación, y lo realmente importante es que se quiere ocultar una subida de impuestos que es lo que se va a hacer a continuación.

D. José Jaime Alonso indica que no se va a preocupar de criticar al Sr. Vera de lo que hace en su vida personal o profesional. A este Ayuntamiento lo que le interesa es obtener el dinero para intentar mejorar la vida de Fuensalida. Se queja con razón porque sabe que venían recibiendo 70.000 euros, que en justicia corresponden como poco eso, y han pasado a recibir cero y luego 29.000. Con el PP recibían cantidad para Fuenstock. El año pasado cero. No sabe si redactarlo en verso o prosa. Pueden vestirlo como quieran pero el trato con Fuensalida es sectario y partidista. Lo puede decir claro porque es cierto y son hechos objetivos. D. Santiago Vera ha criticado al alcalde, al Primer teniente de Alcalde, al Segundo, a la señora Plaza, a todo el mundo. Ha tensado la situación pero la prueba de que no puede rebatir el tema es que no ha dicho nada del fondo del asunto. En cuanto a protección civil, quiere aclarar que el proyecto lo harían los voluntarios pero que éstos no han podido concurrir. Se pide pero no se obtiene, concluye, no hay transparencia ni objetividad. Y todo ello con la complicidad de otros Grupo políticos y del propio Santiago Vera.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **UNA ABSTENCIÓN** (del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan:**

**PRIMERO.-** Proclamar el derecho de igualdad de todos los municipios de Toledo a la obtención de fondos de la Diputación de Toledo en igualdad de condiciones y por criterios objetivos, únicamente atendiendo a sus necesidades reales y al interés público, así como la obligación de los órganos de Gobierno de la Diputación de Toledo de sometimiento pleno a la Ley a los fines que le son propios.

**SEGUNDO.-** Proponer a la Diputación de Toledo la elaboración de una norma para la Distribución de Fondos de la Diputación de Toledo donde se regule el marco legal del reparto a los municipios de los fondos que se distribuyen a través de Subvenciones, Convenios, Planes Provinciales y cualquier otra fórmula, donde se describan los límites de la potestad discrecional en este ámbito, la tipología de instrumentos jurídicos de distribución de fondos y cuándo corresponde la utilización de unos u otros, los criterios de reparto y las fórmulas matemáticas y condiciones concreta de los mismos, y en definitiva, todas aquellas medidas y normas para garantizar la distribución objetiva, equitativa, proporcional y únicamente en atención al interés público de los fondos presupuestarios de la Diputación de Toledo.

**TERCERO.-** Exigir y advertir desde el Ayuntamiento de .....a la Diputación de Toledo y a sus actuales dirigentes que el funcionamiento de la Diputación está sometido, como todas, a la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, concretamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales simplifican los procesos administrativos, profundizan y regulan mejor las relaciones interadministrativas y de cooperación, sobre todo por vía electrónica, introducen mecanismos de transparencia, y mantienen en lo esencial más vigentes que nunca los principios de pleno sometimiento de la Administración a la Ley, al derecho y al interés general.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo y su Exposición de Motivos, en caso de ser aprobada, a la Diputación de Toledo.

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA:**

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas;

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

**“TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS:**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los informes emitidos al efecto, esta Concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS**

Se modifica el artículo 4. **Cuota Tributaria**

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

**EPÍGRAFE 1º:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo a las siguientes tarifas.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

- Para red y contador de 25 milímetros de sección: **195 euros.**
- Para red y contador de 32 milímetros de sección: **250 euros.**
- Para red y contador de 40 milímetros de sección: **312 euros.**
- Para secciones distintas, que por causas justificadas pudieran autorizarse, el importe de la Tasa será el resultado de multiplicar la sección de la red en milímetros por el índice de **7,80 euros.**

**EPÍGRAFE 2º.**

OBRAS DE ACOMETIDA DE AGUA	
25 mm de sección	
Enlace	2,55 €
Enlace codo	4,06 €
Collarín	17,84 €
Válvula	8,70 €
Polietileno	1,49 €
Contador	115,74 €
Montaje acometida	70,63 €
<b>TOTAL</b>	<b>221,01 €</b>
32 mm de sección	
Enlace	4,18 €
Enlace codo	5,22 €
Collarín	17,84 €
Válvula	14,97 €
Polietileno	2,20 €
Contador	161,25 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

Montaje acometida	70,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>276,17 €</b>
<b>40 mm de sección</b>	
Enlace	6,14 €
Enlace codo	8,95 €
Collarín	21,97 €
Válvula	20,17 €
Polietileno	3,73 €
Contador	250,98 €
Montaje acometida	75,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>387,41 €</b>

<b>50 mm de sección</b>	
Enlace	7,62 €
Enlace codo	13,18 €
Collarín	21,98 €
Válvula	26,46 €
Polietileno	5,30 €
Contador	563,09 €
Montaje acometida	108,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>746,31 €</b>

<b>63 mm de sección</b>	
Enlace	9,80 €
Enlace codo	16,96 €
Collarín	28,27 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

Válvula	34,03 €
Polietileno	6,81 €
Contador	710,43 €
Montaje acometida	139,73 €
<b>TOTAL</b>	<b>946,03 €</b>

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1.5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 74,22 €/m<sup>2</sup>.
- De 10 a 20 m. la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m<sup>2</sup> por el coeficiente de 0,9.
- De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m<sup>2</sup> por el coeficiente de 0,8.
- Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 56,50 euros/ metro.

**EPÍGRAFE 3º:**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

<b>SUMINISTRO DE AGUA</b>	<b>Tasa</b>
<b>FACTOR CAUDAL (A)</b>	<b>0,72 €/mes</b>
<b>FACTOR MANTENIMIENTO (B)</b>	
Sección de 20 mm	0,96 €/mes
Sección de 25 mm	1,30 €/mes
Sección de 32 mm	1,87 €/mes
Sección de 40 mm	2,92 €/mes
Sección de 50 mm	6,45 €/mes
<b>TÉRMINO VARIABLE (C)</b>	
De 0 a 25 m <sup>3</sup>	0,25 €
De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,75 €
De 51 a 200 m <sup>3</sup>	0,90 €



HASH DEL CERTIFICADO: 15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD  
FECHA DE FIRMA: 19/12/2016 20/12/2016  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARÍA ACCIDENTAL  
NOMBRE: MARIANO ALONSO GOMEZ MARGARITA RUIZ PAVON  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

Más de 200 m <sup>3</sup>	1,10 €
---------------------------	--------

**EPÍGRAFE 4º:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de:

- Si el tubo instalado es de hasta 160 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 38,57 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 160 y menor de 240 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 77,11 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 240 y menor de 400 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 158,68 euros.

**EPÍGRAFE 5º:**

La cuota tributaria correspondiente a la instalación de acometida de alcantarillado, se determinará en función de las siguientes tarifas:

<b>Tubo de 160 cm</b>	14,16 €
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>148,55 €</b>
<b>Tubo de 200 cm</b>	40,30 €
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>174,69 €</b>
<b>Tubo de 240 cm</b>	107,06 €
Arqueta de hormigón	62,23 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>241,4542€</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 455101D0C2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

<i>Tubo de 300 cm</i>	142,33 €
<i>Arqueta de hormigón</i>	65,32 €
<i>Tapa acero fundido</i>	45,29 €
<i>Trabajos complementarios</i>	30,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>283,42 €</b>

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena y reposición de pavimento con hormigón H-175 Kg/cm. Se cobrarán 74,22 euros.

**EPÍGRAFE 6º:**

*La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.*

*A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:*

<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>Tasa</b>
<b>CUOTA DE SERVICIO (D)</b>	<b>0,72 €/mes</b>
<b>TÉRMINO VARIABLE(*) (E)</b>	
<b>Consumo &lt;100m<sup>3</sup></b>	<b>15% s/(c)</b>
<b>Consumo 101 – 300 m<sup>3</sup></b>	<b>20% s/(c)</b>
<b>Consumo &gt;301m<sup>3</sup></b>	<b>30% s/(c)</b>

(\*)Se aplicará un porcentaje del consumo establecido en el término variable del epígrafe 3º.

**EPÍGRAFE 7º:**

*La cuota tributaria a exigir por el tratamiento y depuración de las aguas residuales es el resultado de aplicar una tarifa fija y otra variable en función de los metros cúbicos de agua en función de los siguientes supuestos:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GÓMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

DEPURACIÓN	Tasa
<b>TÉRMINO FIJO (F)</b>	<b>2,96 €/mes</b>
<b>TÉRMINO VARIABLE(G)</b>	
<i>De 0 a 25 m<sup>3</sup></i>	<b>0,25 €</b>
<i>De 26 a 50 m<sup>3</sup></i>	<b>0,33 €</b>
<i>Más de 50 m<sup>3</sup></i>	<b>0,55 €</b>

**EPIGRAFE 8º**

Por cambio de titularidad de contador, **10 euros**.

**EPÍGRAFE 9º OTROS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

<b>OTROS: REDES AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	
<b>Tubo PVC</b>	
<i>1 m. Tubo PVC 63 mm</i>	<b>6,59 €</b>
<i>1 m. Tubo PVC 75 mm</i>	<b>9,49 €</b>
<i>1 m, Tubo PVC 90 mm</i>	<b>16,49 €</b>
<b>Brida</b>	
<i>1 ud. Brida (Unión gibault) 63 mm</i>	<b>18,51 €</b>
<i>1 ud. Brida (Unión gibault) 75 mm</i>	<b>20,64 €</b>
<i>1 ud. Brida (Unión gibault) 90 mm</i>	<b>23,12 €</b>
<b>Codo PVC</b>	
<i>1 Codo PVC 63 mm</i>	<b>19,21 €</b>
<i>1 Codo PVC 75 mm</i>	<b>21,70 €</b>
<i>1 Codo PVC 90 mm</i>	<b>26,09 €</b>
<b>Collarín PVC</b>	
<i>1 Ud. Collarín PVC 63 mm</i>	<b>25,98 €</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83







AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

1 Ud. Collarín PVC 75 mm	28,83 €
1 Ud. Collarín PVC 90 mm	31,31 €
<b>Válvula</b>	
1 ud. Válvula 50 mm	32,50 €
1 ud. Válvula 63 mm	41,23 €
1 ud. Válvula 71 mm	49,96 €
1 ud. Válvula 90 mm	65,23 €
<b>PVC</b>	
PVC 50 mm	8,90 €
<b>Tapón</b>	
1 ud. Tapón PVC 63 mm	10,67 €
1 ud. Tapón PVC 75 mm	12,81 €
1 ud. Tapón PVC 90 mm	15,05 €
<b>Encuentro</b>	
1 ud. Encuentro "T" 63 mm	23,07 €
1 ud. Encuentro "T" 75 mm	27,40 €
1 ud. Encuentro "T" 90 mm	33,69 €

**EPÍGRAFE 10º** Cuota tributaria a aplicar en caso de avería.

10.1 En el supuesto de que se produzca un exceso de consumo sobre el habitual, (igual trimestre año anterior), debido a una avería alegada y comprobada, ese exceso se facturará a los precios del primer bloque que recoge el epígrafe 3º de este mismo artículo.

Se entenderá como consumo habitual, a estos efectos, el consumo del mismo trimestre del año anterior.

No se generará cuota tributaria por la tarifa de prestación del servicio de alcantarillado ni por la tarifa de la cuota variable de depuración respecto del exceso de agua consumida.

10.2. Para la aplicación de este epígrafe, se hace necesario comunicar al Ayuntamiento esta incidencia tan pronto como se advierta por el usuario siendo éste el que comprobará que, efectivamente, este consumo excesivo se debe a una avería debiendo emitir resolución expresa al interesado con la cuota a abonar.



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CF513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GÓMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOCZB8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

### Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa una vez que se inicien los servicios constitutivos del hecho imponible, si haya obtenido o no la preceptiva autorización, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serles exigibles.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### Artículo 6º. Gestión.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.
2. Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.
3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral.
4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.
5. En caso de cambio de titularidad del contrato se utilizará el sistema de autoliquidación y se procederá a dar la modificación de la titularidad en el contador al tiempo de declararlo y autoliquidar la tasa.
6. Asimismo no se procederá a dar altas de contador respecto de bienes inmuebles que ya cuenten con una anterior, cuando este no haya sido dado de baja.

### Artículo 7º. Tarifas especiales.

7.1 Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos, Residencias de Ancianos, y Centros de Cultos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios públicos dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,25€.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,75 €.

### 7.2 Familias numerosas de 5 miembros

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 100 m3 / trimestre, la parte variable superior a 25 m3 /trimestre se liquidará a 0,75 €/m3.

### 7.3 Familias en situación de riesgo o desfavorecidas

Aquellas que tengan una renta familiar de menos del Salario Mínimo Interprofesional, se le bonificará un 50% del importe total del recibo.

### 7.4 La bonificaciones anteriormente expuestas, no serán acumulables.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **por CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **DOS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

### “CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, esta Concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, dando nueva redacción a uno de sus artículos, según el tenor siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el artículo 3 que tendrá la siguiente redacción:

**Artículo 3º.**

El tipo de gravamen es **0,5 %** para los bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica es de **0,70%**.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **por CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **DOS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

**“QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

*Acta Pleno sesión extraordinaria 25-noviembre-2016; Página núm. 20*



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos el informe emitido al efecto, esta Concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

Se modifica el artículo 5. Cuota tributaria con la siguiente redacción:

##### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1º: Viviendas.

- a) Por recogida: 30,21 euros/año
- b) Por tratamiento: 12,66 euros/año

Total del recibo: **42,87 euros/año**

Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

**Epígrafe 2º:** Hoteles, hostales, pensiones, casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios, institutos y residencias.

- a) Por recogida: 199,48 euros/año
- b) Por tratamiento: 97,64 euros/año





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

Total del recibo: **297,12 euros/ año**

Si los hoteles contaran con servicio de bar se aplicarán las tarifas correspondientes a ambas actividades, es decir, la cuota será la suma de las tarifas del epígrafe 2º y epígrafe 4º

**Epígrafe 3º:**

1. Establecimientos comerciales.

La cuota tributaria a pagar por estos establecimientos varía en función del número de metros cuadrados de superficie a computar determinadas de acuerdo con la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

- Establecimientos comerciales:
  - a) Por recogida: 79,79 euros/año
  - b) Por tratamiento: 46,69 euros/años

Total del recibo: **126,28 euros/años**

2. Establecimientos comerciales especiales: almacenes y tiendas de calzado y de electrodomésticos, supermercados y bazares. La tarifa de estos establecimientos es la resultante del epígrafe 3.1 por un coeficiente de:

- 1,20 a establecimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 95,75 euros/año
  - b) Por tratamiento: 55,79 euros/año

Total del recibo: **151,54 euros/año**

- 2,00 a establecimientos de 51 a 150 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 159,58 euros/año
  - b) Por tratamiento: 92,98 euros/año

Total del recibo: **252,56 euros/año**

- 3,50 a establecimientos de 151 a 500 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 279,27 euros/año
  - b) Por tratamiento: 162,72 euros/año

Total del recibo: **441,99 euros/año**

- 6,00 a establecimientos de 501 a 1.000 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 478,74 euros/año
  - b) Por tratamiento: 278,94 euros/año

Total del recibo: **757,68 euros/año**

- 9,00 a establecimientos de más de 1.000 metros cuadrados de superficie:

*Acta Pleno sesión extraordinaria 25-noviembre-2016; Página núm. 22*

HASH DEL CERTIFICADO: 15B94CFC513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD  
FECHA DE FIRMA: 19/12/2016  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARÍA ACCIDENTAL  
NOMBRE: MARIANO ALONSO GÓMEZ MARGARITA RUIZ PAVÓN  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

- a) Por recogida: 718,11 euros/año
- b) Por tratamiento: 418,41 euros/año

Total del recibo: **1.136,52 euros/año**

**Epígrafe 4º: Restaurantes**

La cuota tributaria a abonar por este tipo de establecimientos variará en función de la superficie computable deducida de la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

- Establecimientos de menos de 150 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 160,36 euros/año
  - b) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **253,52 euros/año**

- Establecimientos de más de 150 metros cuadrados, resultante de aplicar por un coeficiente de 1,50 al apartado anterior:
  - a) Por recogida: 240,54 euros/año
  - b) Por tratamiento: 139,74 euros/año

Total de recibo: **380,28 euros/año**

**Epígrafe 5º: Bares, cafeterías y bares de categoría especial**

- a) Por recogida: 119,64 euros/año
- b) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **212,80 euros/año**

**Epígrafe 6º: Salas de juego, centros oficiales, oficinas bancarias.**

- a) Por recogida: 119,64 euros/año
- b) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **212,80 euros/año**

**Epígrafe 7º: Actividades profesionales:**

- a) Por recogida: 55,85 euros/año
- b) Por tratamiento: 27,94 euros/año

Total del recibo: **83,79 euros/año**

**Epígrafe 8º: Actividades industriales I: Industrias metalúrgicas, industrias de madera y mueble.**

- a) Por recogida: 79,79 euros/año
- b) Por tratamiento: 46,49 euros/año

Total del recibo: **126,28 euros**

**Epígrafe 9º: Actividades industriales II:**

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

La cuota tributaria a pagar por estas industrias no recogidas en el párrafo anterior, varía en función del número de metros cuadrados de superficie a computar determinadas de acuerdo con la matrícula del impuesto de actividades económicas. La tarifa de estos establecimientos es la resultante del epígrafe 8º por un coeficiente de:

- 1,00 a Industrias de hasta 199 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 79,79 euros/año
  - b) Por tratamiento: 46,49 euros/año

**Total del recibo: 126,28 euros/año**

- 1,20 a Industrias de 200 a 499 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 95,74 euros/años
  - b) Por tratamiento: 55,78 euros/año

**Total del recibo: 151,52 euros/año**

- 2,00 a Industrias de 500 a 999 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 159,58 euros/año
  - b) Por tratamiento: 92,98 euros/año

**Total de recibo: 255,41 euros/año**

Las actividades industriales recogidas en este epígrafe, que tengan más de 1.000 metros cuadrados de superficie, abonarán **0,97 euros por metro cuadrado al año**.

3. A todos los epígrafes anteriores, salvo al 8º y 9º, se adicionará una cuota trimestral de 3,06 euros en concepto de prestación del Servicio de Punto Limpio.

Se modifica el **artículo 6**. Con la siguiente redacción:

### **Artículo 6. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el 1 de enero de cada año, comprendiendo el período impositivo al año natural, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará al primer día del trimestre en que se conceda el alta o baja respectiva, con el consiguiente prorrateo de la cuota. El alta inicial, en el caso de las viviendas, no se prorrateará por trimestres sino que se incluirá en el padrón del ejercicio siguiente a aquel en el que se produzca ese alta.
2. Será sujeto obligado al pago de la tasa quien lo sea a la fecha del devengo de la misma.
3. En el caso de actividades económicas, industriales o comerciales el alta se producirá en la fecha real de inicio de la actividad y la baja en la fecha en que cese efectivamente la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83







## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

4. En el caso de las viviendas en el alta en el servicio se concederá con la licencia de primera ocupación de la vivienda o en su defecto del alta en el servicio de abastecimiento de agua potable o del alta en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles como construcción. La baja se concederá con la declaración de ruina de la vivienda.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **por CINCO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP) y **DOS ABSTENCIONES** (del grupo municipal PSOE), acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros solicita que las Comisiones Informativas se celebren en horarios compatibles con el laboral, haciendo referencia a que la celebración de un Pleno a las 15,30 horas tampoco le parece bien. Continúa con la intervención señalando que le surgen dudas y, al no haber podido asistir a la Comisión Informativa correspondiente, solicita aclaraciones. Enumera dudas sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura y de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, indicándole D. José Jaime Alonso que a continuación se le contestará a todas las dudas que plantea.

En particular, propone la Sra. Ballesteros bonificar a las familias numerosas o en riesgo de exclusión social, haciendo alusión al artículo 64 del TRLHL.

Interviene D. Santiago Vera señalando que, de inicio, ven recomendable que se vean y voten por separado cada una de las Ordenanzas a las que se refiere este punto del Orden del Día. Lo han planteado otras veces. Cree que habría posibilidad de acuerdo. En cuanto se incluye todo en una única bolsa es todo o nada.

En cuanto la Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de suministro de agua potable surgen dos nuevos conceptos para dar el mismo servicio y encuentran dificultad para distinguirlo. En los 2 tramos medios existe una subida del 100% desproporcionada. En conversación con el Organismo Autónomo dice que es semestral. Parece que se quiere introducir modificaciones pero no les queda clara la redacción que podría mejorarse. No acompañan estudio o, al menos, no estaba en la carpeta. Advierten que no es la primera vez que pasa. Ese informe aparece hoy

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

en el Pleno, pide que esté toda la documentación. Además ese informe no se conocía por la Intervención. Cree que adolece de vicios.

En cuanto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras la propuesta es un incremento de 1% y cree que tampoco se dan nuevos servicios.

En cuanto a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las ordenanzas que se publican en la página web están obsoletas. De un 0,48 a 0,50 se incrementa la presión fiscal sobre los vecinos sin darles un nuevo servicio. Piden que se congelen y el año que viene se plantee esta subida.

D. José Jaime Alonso, al respecto de lo señalado, aclara lo siguiente:

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pasa de un 0,482 al 0,50, incrementándose en un 0,018. Siguen en la media de los pueblos del entorno. Hace 3 años estaba en 0,60 , bajada a la que, recuerda, el PSOE no votó a favor. La repercusión es pequeña. Aclarando a la Sra. Portavoz del Grupo municipal de IU que en 2014 hubo una actualización catastral.

En cuanto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, respecto de la cual se ha pedido congelar y retirar, indica que se repercute en los vecinos el coste que tiene para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el Consorcio ha subido sus costes. El Punto limpio no se cobraba a comerciantes y ahora sí.

Añade que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que el Gobierno nacional aplicó una modificación sobre lo que se recaudaba en el IBI rústico pasando los considerados como urbanizables a ser considerados rústicos, por eso se produce una bajada considerable y el Ayuntamiento compensa. Destaca que Fuensalida ocupa el puesto 12.

Respecto a la Ordenanza fiscal de suministro de agua se hace una repercusión total. Se cambian a 3 conceptos porque son 3 servicios los que se prestan: enganche/mantenimiento de todas las redes/cuota. Se quieren hacer recibos trimestrales para luchar contra el fraude y ofrecer más comodidad. También se trata de fomentar un consumo responsable. Además, se trata de hacer revisiones más constantes ya que por tipología de población, número de habitantes y consumo no concuerda, por lo que podría haber fraudes. Con un recibo trimestral es más fácil luchar contra el fraude.

Sobre el servicio de alcantarillado, la repercusión real es de 80 cts. Un euro o, a lo sumo, tres euros al año.

Resalta el Sr. Alonso que otro factor importante es el cambiar los tramos. Cree que es más justo hacerlo en tres tramos. Se trata de que quién más consuma pague más.

En lo que se refiere a bonificaciones, se busca que a las familias numerosas les salga similar a otras no numerosas. Se establece una bonificación del 50% para personas con menos recursos. Habrá un fijo en componentes fijos y bonificaciones en el primer tramo de consumo, al objeto de fomentar un consumo responsable.

D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros señala que tiene que ser barato porque es público. Comenta que hay gente enganchada y manifiesta que el agua es una necesidad básica, que hay que tener en cuenta a las personas necesitadas. Pregunta que quién gestiona las bonificaciones, respondiéndola que los Servicios Sociales. Recuerda que ha hecho mención al artículo 64 del TRLRHL y no se la ha

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

dicho nada; señalando el Sr. Alcalde que en Ayuntamientos con el tipo alto se bonifica a ese tipo de colectivos. Continúa la Sra. Ballesteros diciendo que quiere que se tenga en cuenta y que, además, se podría no subir el uno por ciento del IBI, ya que piensa que es una subida apreciable.

Interviene el Sr. López Tenorio, indicando que en el informe de la Interventora emitido al respecto, se dice que el gasto por basura es superior a lo que se va a ingresar con la subida.

Manifiesta la Sra. Ballesteros que su Grupo se abstendrá al tener que votar todo junto y haber cosas con las que no están de acuerdo.

D. Santiago Vera manifiesta que les hubiera gustado poder votar por separado las propuestas. Dice que son temas complejos, en especial el suministro de agua y las propuestas son confusas. Señala que en el informe de Intervención también se indica así.

Siendo las 17,25 horas abandona la Sala de Plenos D<sup>a</sup>. Laura Álvarez.

Sigue el señor Vera aludiendo a que el artículo 7.4 señala que “las bonificaciones..... no serán acumulables”. Cree que se debería eliminar o dejar abierta la posibilidad de echar una mano a gente que lo está pasando mal. Se ha hablado del IBI y citado al Gobierno de España. Se prevé recaudar 25 millones de euros adicionales por cumplir esto. Hablan del OAGT, creen que hay que ser coherentes, revisando actas. El PSOE votó en contra de la adhesión y fue el Equipo de Gobierno anterior quien dijo que se adhirieran.

El señor Alcalde le aclara que cree que confunde el OAGT con el Consorcio de Gestión Medioambiental.

El señor Vera le indica que la responsabilidad de esta subida de impuestos es suya, no se puede achacar a otros. No pueden votar a favor de una subida. Hay que decir que el cobro trimestral y no semestral puede ser para disimular la subida. En sesión plenaria de fecha 22 de febrero se dijo que era una buena ocasión para señalar bonificaciones, en consecuencia, se muestra favorable a cualquier bonificación. No pueden votar a favor de una subida. Pregunta por su propuesta de congelar y pedir más esfuerzo más adelante.

D. José Jaime indica que confunde y mezcla impuestos y servicios. El OAGT cobra recibos de agua y el Consorcio presta los servicios. El Consorcio ha encarecido y por eso, con esta subida, se ha tenido que repercutir tal encarecimiento, aunque no al 100%. Como bien apunta el informe de Intervención lo suyo sería que fuera al 100%. El acuerdo con el OAGT no conlleva el servicio. Argumenta que pretenden el pago trimestral por los siguientes motivos:

- Que resulte un pago menos gravoso para el vecino. La mayoría de los ayuntamientos realizan el cobro trimestral.

- Es una herramienta de ayuda para detectar fraudes.

La subida del Gobierno de la Nación, continúa el Sr. Alonso, no repercute en la subida del Ayuntamiento de Fuensalida. Esa subida tiene relación con las actualizaciones catastrales y de ahí esa previsión de subida. El sentido de la modificación de las tres tasas y que vayan en conjunto es porque el espíritu general no es una subida de impuestos. Con la ordenanza de servicio de recogida de basura no se va a recaudar más dinero, con el IBI tampoco y con la de suministro de agua potable el reparto tiene que ser mucho más justo. No se sabe cuánto

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

supondrá a cada familia porque dependerá del consumo responsable, para algunos habrá subida y para otros quizá no.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **OCHO VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **SEIS VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **UNA ABSTENCIÓN** (del grupo municipal IU-Ganemos), **acuerdan:**

**- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS**

Se modifica el artículo 4. **Cuota Tributaria**

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

**EPÍGRAFE 1º:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo a las siguientes tarifas.

- Para red y contador de 25 milímetros de sección: **195 euros.**
- Para red y contador de 32 milímetros de sección: **250 euros.**
- Para red y contador de 40 milímetros de sección: **312 euros.**
- Para secciones distintas, que por causas justificadas pudieran autorizarse, el importe de la Tasa será el resultado de multiplicar la sección de la red en milímetros por el índice de **7,80 euros.**

**EPÍGRAFE 2º.**

OBRAS DE ACOMETIDA DE AGUA

25 mm de sección





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

Enlace	2,55 €
Enlace codo	4,06 €
Collarín	17,84 €
Válvula	8,70 €
Polietileno	1,49 €
Contador	115,74 €
Montaje acometida	70,63 €
<b>TOTAL</b>	<b>221,01 €</b>

<b>32 mm de sección</b>	
Enlace	4,18 €
Enlace codo	5,22 €
Collarín	17,84 €
Válvula	14,97 €
Polietileno	2,20 €
Contador	161,25 €
Montaje acometida	70,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>276,17 €</b>

<b>40 mm de sección</b>	
Enlace	6,14 €
Enlace codo	8,95 €
Collarín	21,97 €
Válvula	20,17 €
Polietileno	3,73 €
Contador	250,98 €
Montaje acometida	75,47 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOCZB8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

<b>TOTAL</b>	<b>387,41 €</b>
--------------	-----------------

50 mm de sección	
Enlace	7,62 €
Enlace codo	13,18 €
Collarín	21,98 €
Válvula	26,46 €
Polietileno	5,30 €
Contador	563,09 €
Montaje acometida	108,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>746,31 €</b>
63 mm de sección	
Enlace	9,80 €
Enlace codo	16,96 €
Collarín	28,27 €
Válvula	34,03 €
Polietileno	6,81 €
Contador	710,43 €
Montaje acometida	139,73 €
<b>TOTAL</b>	<b>946,03 €</b>

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1.5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 74,22 €/m<sup>2</sup>.
- De 10 a 20 m. la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m<sup>2</sup> por el coeficiente de 0,9.
- De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 74,22 €/m<sup>2</sup> por el coeficiente de 0,8.
- Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 56,50 euros/ metro.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

**EPÍGRAFE 3º:**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

<b>SUMINISTRO DE AGUA</b>	<b>Tasa</b>
<b>FACTOR CAUDAL (A)</b>	<b>0,72 €/mes</b>
<b>FACTOR MANTENIMIENTO (B)</b>	
Sección de 20 mm	0,96 €/mes
Sección de 25 mm	1,30 €/mes
Sección de 32 mm	1,87 €/mes
Sección de 40 mm	2,92 €/mes
Sección de 50 mm	6,45 €/mes
<b>TÉRMINO VARIABLE (C)</b>	
De 0 a 25 m <sup>3</sup>	0,25 €
De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,75 €
De 51 a 200 m <sup>3</sup>	0,90 €
Más de 200 m <sup>3</sup>	1,10 €

**EPÍGRAFE 4º:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de:

- Si el tubo instalado es de hasta 160 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 38,57 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 160 y menor de 240 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 77,11 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 240 y menor de 400 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 158,68 euros.

**EPÍGRAFE 5º:**

La cuota tributaria correspondiente a la instalación de acometida de alcantarillado, se determinará en función de las siguientes tarifas:

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

<b>Tubo de 160 cm</b>	<b>14,16 €</b>
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>148,55 €</b>
<b>Tubo de 200 cm</b>	<b>40,30 €</b>
Arqueta de hormigón	62,22 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>174,69 €</b>
<b>Tubo de 240 cm</b>	<b>107,06 €</b>
Arqueta de hormigón	62,23 €
Tapa acero fundido	43,14 €
Trabajos complementarios	29,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>241,4542€</b>
<b>Tubo de 300 cm</b>	<b>142,33 €</b>
Arqueta de hormigón	65,32 €
Tapa acero fundido	45,29 €
Trabajos complementarios	30,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>283,42 €</b>

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros, adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena y reposición de pavimento con hormigón H-175 Kg/cm. Se cobrarán 74,22 euros.

**EPÍGRAFE 6º:**



NOMBRE: MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CF513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

ALCANTARILLADO	Tasa
<b>CUOTA DE SERVICIO (D)</b>	<b>0,72 €/mes</b>
<b>TÉRMINO VARIABLE(*) (E)</b>	
Consumo <100m <sup>3</sup>	15% s/(c)
Consumo 101 – 300 m <sup>3</sup>	20% s/(c)
Consumo >301m <sup>3</sup>	30% s/(c)

(\*)Se aplicará un porcentaje del consumo establecido en el término variable del epígrafe 3º.

**EPÍGRAFE 7º:**

La cuota tributaria a exigir por el tratamiento y depuración de las aguas residuales es el resultado de aplicar una tarifa fija y otra variable en función de los metros cúbicos de agua en función de los siguientes supuestos:

DEPURACIÓN	Tasa
<b>TÉRMINO FIJO (F)</b>	<b>2,96 €/mes</b>
<b>TÉRMINO VARIABLE(G)</b>	
De 0 a 25 m <sup>3</sup>	0,25 €
De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,33 €
Más de 50 m <sup>3</sup>	0,55 €

**EPÍGRAFE 8º**

Por cambio de titularidad de contador, **10 euros**.

**EPÍGRAFE 9º OTROS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO**





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

OTROS: REDES AGUA Y ALCANTARILLADO

Tubo PVC

1 m. Tubo PVC 63 mm	6,59 €
1 m. Tubo PVC 75 mm	9,49 €
1 m, Tubo PVC 90 mm	16,49 €

Brida

1 ud. Brida (Unión gibault) 63 mm	18,51 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 75 mm	20,64 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 90 mm	23,12 €

Codo PVC

1 Codo PVC 63 mm	19,21 €
1 Codo PVC 75 mm	21,70 €
1 Codo PVC 90 mm	26,09 €

Collarín PVC

1 Ud. Collarín PVC 63 mm	25,98 €
1 Ud. Collarín PVC 75 mm	28,83 €
1 Ud. Collarín PVC 90 mm	31,31 €

Válvula

1 ud. Válvula 50 mm	32,50 €
1 ud. Válvula 63 mm	41,23 €
1 ud. Válvula 71 mm	49,96 €
1 ud. Válvula 90 mm	65,23 €

PVC

PVC 50 mm	8,90 €
-----------	--------

Tapón

1 ud. Tapón PVC 63 mm	10,67 €
-----------------------	---------

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOCZB8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

1 ud. Tapón PVC 75 mm	12,81 €
1 ud. Tapón PVC 90 mm	15,05 €
<b>Encuentro</b>	
1 ud. Encuentro "T" 63 mm	23,07 €
1 ud. Encuentro "T" 75 mm	27,40 €
1 ud. Encuentro "T" 90 mm	33,69 €

**EPÍGRAFE 10º** Cuota tributaria a aplicar en caso de avería.

10.1 En el supuesto de que se produzca un exceso de consumo sobre el habitual, (igual trimestre año anterior), debido a una avería alegada y comprobada, ese exceso se facturará a los precios del primer bloque que recoge el epígrafe 3º de este mismo artículo.

Se entenderá como consumo habitual, a estos efectos, el consumo del mismo trimestre del año anterior.

No se generará cuota tributaria por la tarifa de prestación del servicio de alcantarillado ni por la tarifa de la cuota variable de depuración respecto del exceso de agua consumida.

10.2. Para la aplicación de este epígrafe, se hace necesario comunicar al Ayuntamiento esta incidencia tan pronto como se advierta por el usuario siendo éste el que comprobará que, efectivamente, este consumo excesivo se debe a una avería debiendo emitir resolución expresa al interesado con la cuota a abonar.

**Artículo 5º. Devengo.**

3. Se devenga la tasa una vez que se inicien los servicios constitutivos del hecho imponible, si haya obtenido o no la preceptiva autorización, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serles exigibles.
4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**Artículo 6º. Gestión.**

7. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

8. Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.
9. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral.
10. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.
11. En caso de cambio de titularidad del contrato se utilizará el sistema de autoliquidación y se procederá a dar la modificación de la titularidad en el contador al tiempo de declararlo y autoliquidar la tasa.
12. Asimismo no se procederá a dar altas de contador respecto de bienes inmuebles que ya cuenten con una anterior, cuando este no haya sido dado de baja.

### Artículo 7º. Tarifas especiales.

7.1 Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos, Residencias de Ancianos, y Centros de Cultos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios públicos dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,25€.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,75 €.

#### 7.4 Familias numerosas de 5 miembros

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 100 m<sup>3</sup> / trimestre, la parte variable superior a 25 m<sup>3</sup> /trimestre se liquidará a 0,75 €/m<sup>3</sup>.

#### 7.5 Familias en situación de riesgo o desfavorecidas

Aquellas que tengan una renta familiar de menos del Salario Mínimo Interprofesional, se le bonificará un 50% del importe total del recibo.

7.4 La bonificaciones anteriormente expuestas, no serán acumulables.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.



HASH DEL CERTIFICADO: 15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD  
FECHA DE FIRMA: 19/12/2016 20/12/2016  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIA ACCIDENTAL  
NOMBRE: MARIANO ALONSO GOMEZ MARGARITA RUIZ PAVON  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.

### - Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, dando nueva redacción a uno de sus artículos, según el tenor siguiente:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el artículo 3 que tendrá la siguiente redacción:

#### **Artículo 3º.**

El tipo de gravamen es **0,5 %** para los bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica es de **0,70%**.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.

### - Ordenanza Reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación de la siguiente Ordenanza conforme a lo previsto en los arts. 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**:

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE  
RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS**

Se modifica el **artículo 5. Cuota tributaria** con la siguiente redacción:

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

3. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
4. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

**Epígrafe 1º: Viviendas.**

- c) Por recogida: 30,21 euros/año
- d) Por tratamiento: 12,66 euros/año

Total del recibo: **42,87 euros/año**

Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

**Epígrafe 2º: Hoteles, hostales, pensiones, casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios, institutos y residencias.**

- c) Por recogida: 199,48 euros/año
- d) Por tratamiento: 97,64 euros/año

Total del recibo: **297,12 euros/ año**

Si los hoteles contaran con servicio de bar se aplicarán las tarifas correspondientes a ambas actividades, es decir, la cuota será la suma de las tarifas del epígrafe 2º y epígrafe 4º

**Epígrafe 3º:**

4. Establecimientos comerciales.

La cuota tributaria a pagar por estos establecimientos varía en función del número de metros cuadrados de superficie a computar determinadas de acuerdo con la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

- Establecimientos comerciales:
  - a) Por recogida: 79,79 euros/año
  - b) Por tratamiento: 46,69 euros/años

Total del recibo: **126,28 euros/años**

*Acta Pleno sesión extraordinaria 25-noviembre-2016; Página núm. 38*





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

5. Establecimientos comerciales especiales: almacenes y tiendas de calzado y de electrodomésticos, supermercados y bazares. La tarifa de estos establecimientos es la resultante del epígrafe 3.1 por un coeficiente de:

- 1,20 a establecimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 95,75 euros/año
  - b) Por tratamiento: 55,79 euros/año

Total del recibo: **151,54 euros/año**

- 2,00 a establecimientos de 51 a 150 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 159,58 euros/año
  - b) Por tratamiento: 92,98 euros/año

Total del recibo: **252,56 euros/año**

- 3,50 a establecimientos de 151 a 500 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 279,27 euros/año
  - b) Por tratamiento: 162,72 euros/año

Total del recibo: **441,99 euros/año**

- 6,00 a establecimientos de 501 a 1.000 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 478,74 euros/año
  - b) Por tratamiento: 278,94 euros/año

Total del recibo: **757,68 euros/año**

- 9,00 a establecimientos de más de 1.000 metros cuadrados de superficie:
  - a) Por recogida: 718,11 euros/año
  - b) Por tratamiento: 418,41 euros/año

Total del recibo: **1.136,52 euros/año**

### Epígrafe 4º: Restaurantes

La cuota tributaria a abonar por este tipo de establecimientos variará en función de la superficie computable deducida de la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

- Establecimientos de menos de 150 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 160,36 euros/año
  - b) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **253,52 euros/año**

- Establecimientos de más de 150 metros cuadrados, resultante de aplicar por un coeficiente de 1,50 al apartado anterior:





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- a) Por recogida: 240,54 euros/año
- b) Por tratamiento: 139,74 euros/año

Total de recibo: **380,28 euros/año**

### **Epígrafe 5º:** Bares, cafeterías y bares de categoría especial

- c) Por recogida: 119,64 euros/año
- d) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **212,80 euros/año**

### **Epígrafe 6º:** Salas de juego, centros oficiales, oficinas bancarias.

- c) Por recogida: 119,64 euros/año
- d) Por tratamiento: 93,16 euros/año

Total del recibo: **212,80 euros/año**

### **Epígrafe 7º:** Actividades profesionales:

- c) Por recogida: 55,85 euros/año
- d) Por tratamiento: 27,94 euros/año

Total del recibo: **83,79 euros/año**

### **Epígrafe 8º:** Actividades industriales I: Industrias metalúrgicas, industrias de madera y mueble.

- c) Por recogida: 79,79 euros/año
- d) Por tratamiento: 46,49 euros/año

Total del recibo: **126,28 euros**

### **Epígrafe 9º:** Actividades industriales II:

La cuota tributaria a pagar por estas industrias no recogidas en el párrafo anterior, varía en función del número de metros cuadrados de superficie a computar determinadas de acuerdo con la matrícula del impuesto de actividades económicas. La tarifa de estos establecimientos es la resultante del epígrafe 8º por un coeficiente de:

- 1,00 a Industrias de hasta 199 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 79,79 euros/año
  - b) Por tratamiento: 46,49 euros/año

**Total del recibo: 126,28 euros/año**

- 1,20 a Industrias de 200 a 499 metros cuadrados:
  - a) Por recogida: 95,74 euros/años
  - b) Por tratamiento: 55,78 euros/año

**Total del recibo: 151,52 euros/año**

- 2,00 a Industrias de 500 a 999 metros cuadrados:

*Acta Pleno sesión extraordinaria 25-noviembre-2016; Página núm. 40*



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

- a) Por recogida: 159,58 euros/año
- b) Por tratamiento: 92,98 euros/año

**Total de recibo: 255,41 euros/año**

Las actividades industriales recogidas en este epígrafe, que tengan más de 1.000 metros cuadrados de superficie, abonarán **0,97 euros por metro cuadrado al año**.

- 6. A todos los epígrafes anteriores, salvo al 8º y 9º, se adicionará una cuota trimestral de 3,06 euros en concepto de prestación del Servicio de Punto Limpio.

Se modifica el **artículo 6**. Con la siguiente redacción:

**Artículo 6. Devengo.**

- 5. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el 1 de enero de cada año, comprendiendo el período impositivo al año natural, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará al primer día del trimestre en que se conceda el alta o baja respectiva, con el consiguiente prorrateo de la cuota. El alta inicial, en el caso de las viviendas, no se prorrateará por trimestres sino que se incluirá en el padrón del ejercicio siguiente a aquel en el que se produzca ese alta.
- 6. Será sujeto obligado al pago de la tasa quien lo sea a la fecha del devengo de la misma.
- 7. En el caso de actividades económicas, industriales o comerciales el alta se producirá en la fecha real de inicio de la actividad y la baja en la fecha en que cese efectivamente la misma.
- 8. En el caso de las viviendas en el alta en el servicio se concederá con la licencia de primera ocupación de la vivienda o en su defecto del alta en el servicio de abastecimiento de agua potable o del alta en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles como construcción. La baja se concederá con la declaración de ruina de la vivienda.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5DD652069A359B4C69BA22EC  
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA:**

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas;

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

**“SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA:**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En cumplimiento de los arts. 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los informes emitidos al efecto, esta Concejalía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se propone la aprobación de una nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA que tendrá la siguiente redacción:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de este mismo texto legal, esta Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

### Artículo 2º.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirvan las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

### Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será de 800 euros por cada cajero automático con acceso directo desde la vía pública.

### Artículo 5º.- Exenciones

Dado el carácter de esta tasa no se concederá exención ni bonificación alguna.

### Artículo 6º.- Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.
3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.
4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

### **Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo será semestral con el consiguiente prorrateo de la cuota. Considerándose a estos efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
2. El primer pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación.
3. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibos en el periodo que va desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de correspondiente ejercicio.

### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones**

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento Tributaria. administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.
2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento las sanciones de policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de los dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios municipales remitirán a las entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en este término municipal.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en Padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación será considerada infracción tributaria leve de las señaladas en el art. 199 de la Ley General Tributaria y sancionada conforme a lo dispuesto en el R.D. 2063/2004 de 15 de octubre que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

## **DISPOSICIÓN FINAL**



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
63665B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARÍA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.”

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, **por unanimidad**, acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros indica que votará a favor porque ella misma la propuso y la sorprende que no se diga nada al respecto. Recuerda que en Comisión Informativa se la pidió que la retirara.

D. José Jaime Alonso contesta que, aunque se trajo como moción, ahora es una propuesta que se somete a aprobación del Pleno. Ya no es una moción presentada por tal o cual partido. No aparece como “ordenanza de IU” o del “PP”. Es cierto que la iniciativa es de IU-Ganemos, así lo reconocen y constará en acta.

La señora Ballesteros señala que no debe aparecer como propuesta del PP porque eso no es lo que se indicó en Comisión Informativa. Añade que entonces se retiró porque faltaba un estudio de costes, pero en ningún caso se trató de una moción conjunta. D. José Jaime Alonso declara que no existe intención alguna en ese sentido.

D<sup>a</sup>. Patricia Ballesteros se refiere al artículo 7.1 de la Ordenanza, en particular a la periodicidad del periodo impositivo; señalando el Sr. Alcalde en este punto que existen modelos de Ordenanzas como la presente.

D. Santiago Vera afirma que, efectivamente, en Comisión Informativa quedó pendiente el estudio de costes. Entiende que, como grupo político, es una cuestión de dignidad que se reconozca al Grupo municipal de IU, al que quiere felicitar por su propuesta.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, **POR UNANIMIDAD**, acuerdan:

**PRIMERO.-** Se propone la aprobación de una nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN



HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94C8C513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA  
TOLEDO

LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA que tendrá la siguiente redacción:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de este mismo texto legal, esta Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

3. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirvan las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
4. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

3. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.
4. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

**Artículo 4º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será de 800 euros por cada cajero automático con acceso directo desde la vía pública.

**Artículo 5º.- Exenciones**

Dado el carácter de esta tasa no se concederá exención ni bonificación alguna.

**Artículo 6º.- Normas de gestión**





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

5. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
6. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.
7. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.
8. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

### Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo

4. El periodo impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo será semestral con el consiguiente prorrateo de la cuota. Considerándose a estos efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
5. El primer pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación.
6. En los sucesivos ejercicios, la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibos en el periodo que va desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de correspondiente ejercicio.

### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

3. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento Tributaria. administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.
4. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento las sanciones de policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios municipales remitirán a las entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en este término municipal.





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en Padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación será considerada infracción tributaria leve de las señaladas en el art. 199 de la Ley General Tributaria y sancionada conforme a lo dispuesto en el R.D. 2063/2004 de 15 de octubre que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación del Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuensalida, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos inicialmente aprobados, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de las Ordenanzas modificadas, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra de las mismas.

### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, SOBRE RETIRADA DEL GLIFOSATO:**

El señor Alcalde procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras;

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

### **“SEGUNDO.-MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA RETIRADA DEL GLIFOSATO:**

Vista la moción presentada por el grupo municipal IU-Ganemos que es del siguiente contenido:

“Doña Patricia Ballesteros Sánchez Infantes, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fuensalida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su







## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

aprobación la siguiente MOCIÓN PARA ELIMINAR EL USO DEL GLIFOSATO Y OTROS PRODUCTOS TÓXICOS SIMILARES EN FUENSALIDA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los últimos años una gran cantidad de municipios españoles han hecho un uso indiscriminado de productos químicos y herbicidas tóxicos en las labores de mantenimiento urbano, concretamente en las de control de la maleza en zonas públicas tales como parques, solares, jardines, carreteras, cunetas, etc. Entre estos herbicidas el más conocido y el más utilizado por los ayuntamientos es el llamado glifosato, una sustancia desarrollada para la eliminación de hierbas y arbustos muy perjudicial para la salud el medio ambiente.

Desde marzo del año 2015 la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) incluyó al glifosato dentro del listado de productos y acciones de riesgo, además de calificarlo como “probablemente cancerígeno para los humanos”. En el mismo año la OMS lo declaró cancerígeno y declaró que existen evidencias claras de que el glifosato puede producir linfoma en los seres humanos y que hay pruebas convincentes de que puede provocar cáncer en animales de laboratorio. También, son muchos los estudios que muestran que este producto contamina todo a su paso, provoca daños en el suelo, es peligroso para los animales domésticos y sobre todo perdura y se esparce con mucha facilidad por el subsuelo llegando a contaminar con partículas cancerígenas los alimentos que tomamos. Las reacciones a este problema no se han hecho esperar y son muchas las personas y los municipios que paulatinamente se están movilizandoy llevando a cabo diferentes iniciativas para limitar el uso del glifosato en sus zonas.

En la comisión de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras celebrada el pasado 23 de Junio en la que tratamos el tema del arbolado de Fuensalida preguntamos al Técnico Botánico si se usaba glifosato en las labores de jardinería y mantenimiento de nuestro pueblo. El técnico explicó qué era el glifosato y la respuesta fue que sí se usaba en el mantenimiento de algunos parques entre otras cosas y se habló del “beneficio” de su uso sobre todo el ahorro de trabajo ya que se echa y se elimina cualquier posibilidad de rebrote. Nuestro grupo preguntó si se tenía pensada su retirada y la respuesta fue que no. Ya en el pleno del día 30 de Junio volvimos a interesarnos por el tema y preguntamos de nuevo, ahora al Alcalde, si tras saber qué era el glifosato se tenía pensada su retirada por los posibles efectos para la salud o si se estaba valorando alguna alternativa. La respuesta volvió a ser que no... Sabemos que por parte de la Diputación Provincial se ha aprobado una moción de Izquierda Unida-Ganemos por unanimidad para dejar de utilizar el glifosato en los terrenos correspondientes a esta jurisdicción. Por ello entendemos que esta propuesta debe tener mucha más fuerza y que los propios municipios deben involucrarse, tomar conciencia de esta problemática y cambiar las formas de gestionar estas prácticas por otras formas más ecológicas y pro ambientales.

Creemos que es competencia del propio Ayuntamiento prevenir y actuar ante cualquier posibilidad de peligro que pueda afectar a la salud de los vecinos y vecinas de Fuensalida, por ello en base a lo expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

1º. Prohibir el uso del glifosato y productos tóxicos similares en todos los lugares de ámbito público del término municipal de Fuensalida.





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

2º. Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no tengan consecuencias nocivas para la salud ni el medio ambiente.

3º. Revisar el contrato que el Ayuntamiento tiene actualmente firmado con la empresa subcontratada para el servicio de jardinería asegurándose de que ésta no vaya a usar productos dañinos para el medio ambiente. En próximas licitaciones se incluirá un punto regulando el uso de estas sustancias.

4º. Realizar campañas informativas y de sensibilización entre la ciudadanía para concienciar acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso de herbicidas químicos y así evitar su uso doméstico.

5ª. Dar traslado del presente acuerdo a los municipios limítrofes de la comarca de Torrijos para sugerirles la retirada del uso de este tipo de productos tóxicos, en el ámbito que abarca su municipio.

En Fuensalida a 11 de octubre de 2016. Patricia Ballesteros Sánchez-Infantes. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos.”

D. Sergio López Tenorio, Concejal de Servicios señala que no se han recibido los informes que, al respecto de este asunto, fueron solicitados a la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Dª. Patricia Ballesteros indica que se ha puesto en contacto con Ecologistas en acción para conocer sus propuestas sobre alternativas a la utilización del glifosato.

A la vista de la propuesta formulada, los señores y señoras Concejales, por **UNANIMIDAD**, acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Dª. Patricia Ballesteros señala que, al igual que el asunto anterior, ha sido propuesto por su Grupo. Este mismo acuerdo se ha alcanzado en Illescas. Manifiesta su satisfacción al haber conseguido que esta moción pudiera pasar a Pleno y solicitan el voto a favor.

D. Santiago Vera señala que desconoce lo que ha ocurrido con el informe o consulta que se dijo que se iba a solicitar a Diputación. Aunque son proclives a votar favorablemente querrían que se les diera contestación.

D. José Jaime Alonso contesta que, en conversación telefónica, se les ha informado que no hay alternativa química, teniendo que acudir a la alternativa manual.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, **POR UNANIMIDAD**, acuerdan:

1º. Prohibir el uso del glifosato y productos tóxicos similares en todos los lugares de ámbito público del término municipal de Fuensalida.

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC2B8238C12AE7C094A83





## AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

2º. Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no tengan consecuencias nocivas para la salud ni el medio ambiente.

3º. Revisar el contrato que el Ayuntamiento tiene actualmente firmado con la empresa subcontratada para el servicio de jardinería asegurándose de que ésta no vaya a usar productos dañinos para el medio ambiente. En próximas licitaciones se incluirá un punto regulando el uso de estas sustancias.

4º. Realizar campañas informativas y de sensibilización entre la ciudadanía para concienciar acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso de herbicidas químicos y así evitar su uso doméstico.

5ª. Dar traslado del presente acuerdo a los municipios limítrofes de la comarca de Torrijos para sugerirles la retirada del uso de este tipo de productos tóxicos, en el ámbito que abarca su municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Alcalde declaró terminado el acto a las dieciocho horas que certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

Fdo: Mariano Alonso Gómez

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo: Margarita Ruiz Pavón

HASH DEL CERTIFICADO:  
15B94CFC513ACE94F5D652069A359B4C69BA22EC  
6366B317B863311667D30E48C3328C8066913FD

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2016  
20/12/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIA ACCIDENTAL

NOMBRE:  
MARIANO ALONSO GOMEZ  
MARGARITA RUIZ PAVON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 455701D0C2B8238C12AE7C094A83

